

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto número 612

Popayán, Cauca, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	ERICK ALEJANDRO LÓPEZ Y OTRO
Demandado:	GERARDO ROMERO Y OTRA
Radicado:	190014003003-2024-00187-00

En la fecha, viene a Despacho el presente Proceso Ejecutivo Singular, adelantado en contra de GERARDO ROMERO y PAOLA CERÓN, a fin de decidir lo que en derecho corresponda.

PARA RESOLVER, SE CONSIDERA

Revisada la solicitud dentro del proceso referenciado, el despacho observa que debe modificarse el acápite de pretensiones de la demanda, determinando claramente el valor de intereses de plazo que se pretenden ejecutar.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE

- 1) INADMITIR** la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR.
- 2) CONCEDER** un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos señalados.
- 3) RECONOCER** personería adjetiva para actuar a la abogada CLAUDIA LORENA CASTRO MAÑUNGA, identificada con C.C. 34.327.077 y T.P. 170.871 del C.S. de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE